Resolución Jefatural No. 052 -2020-AGN/J

Lima, 10 MAR. 2020

VISTO, el Informe N° 07-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, el expediente con registro N° 55571; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley Nº 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva Nº 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Que, en el marco de los dispositivos normativos citados precedentemente, mediante el informe del visto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, identificando los presupuestos normativos que lo sustentan;

Identificación del Servidor o Ex Servidor Civil, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta:

Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Recursos Humanos, se identificó los datos laborales del servidor civil:

1	**Servidor**	**JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**
	Documento de identidad	DNI 10493232
	Dirección	Av. Lomas de la Molina Vieja 2585 Urb. Lomas de la Molina Vieja. La Molina.
	Condición laboral	Decreto Legislativo N° 1057
	Cargo desempeñado (al momento de los hechos)	Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros – Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-5

Que, asimismo, de la información proporcionada, se advierte que el servidor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ** a la fecha no presta servicios para el Archivo General de la Nación, situación que no altera su condición de "servidor civil" al momento de los hechos;

Descripción de los hechos que configuran la presunta falta:

Que, mediante Memorándun N° 103-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Administración se dirige al Área de Recursos Humanos a fin de reportar el reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, quienes dictaron asignaturas en el XCVIII Curso Básico de Archivos que se realizó del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 501-2017-AGN/ENA, de fecha 19 de setiembre de 2017, el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros se dirige a la entonces Oficina Técnica Administrativa a fin de remitir la Ficha de Actividad Académica N° 37-2017-AGN/ENA-CAP, correspondiente al XCVIII Curso Básico de Archivos que se realizará del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, con un total de 80 horas lectivas, la cual contempla la solicitud de contratación de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, entre otros;

Que, cabe precisar que las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, según la revisión de los sílabos, tenían como fechas programadas de dictado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Docente	Curso dictado	Fechas	Horas
1	Felicita Graciela Arismendi Cortez	Valoración Documental	17, 24, 26 y 31 de octubre de 2017.	12
2	María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao	Conservación Documental	07, 12 y 14 de diciembre de 2017.	10

Que, en ese sentido, se advierte que el requerimiento realizado con Memorándum N° 501-2017-AGN/ENA, remitido a la entonces Oficina Técnica Administrativa para la contratación de las profesoras María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, relacionado a la Ficha de Actividad Académica N° 37-2017-AGN/ENA-CAP, en virtud al XCVIII Curso Básico de Archivos a desarrollarse del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, fue solicitado por el entonces Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, con fecha 19 de setiembre de 2017, es decir, el mismo día de iniciado el mencionado curso, no obstante, se tenía un tiempo prudente para la contratación de las docentes de manera preliminar al dictado de asignaturas y que de ese modo el señor Rodney Diego Salinas Cruz, en su calidad de Director de la entonces Oficina de Abastecimiento emitiera las ordenes de servicio correspondientes a las docentes en mención en su oportunidad y así evitar una contratación irregular por parte del área usuaria, es decir, por la Dirección Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, ya que permitió que las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, dicten los cursos de Conservación Documental y Valoración Documental, respectivamente, sin mediar una previa orden de servicios;

Que, dicho ello, las órdenes de servicio correspondientes a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez fueron generadas al siguiente detalle:

N°	Docente	Orden de servicio
1	Felicita Graciela Arismendi Cortez	N° 1152-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.
2	María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao	N° 1155-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017

Que, al respecto, se evidencia que las docentes dictaron asignaturas en el marco del XCVIII Curso Básico de Archivos que se realizó del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, teniendo como fechas específicas de dictado los días (17, 24, 26 y 31 de octubre de 2017 para el caso de la profesora Felicita Graciela Arismendi Cortez) y (07, 12 y 14 de diciembre de 2017 para el caso de la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao), ello sin una contratación previa al inicio del mismo, es decir, sin que el señor Rodney Diego Salinas Cruz, en su calidad de

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052

Director de la entonces Oficina de Abastecimiento haya generado las ordenes de servicios de manera anticipada al dictado de las asignaturas programadas, ya que posteriormente las referidas ordenes de servicio se generaron con fecha 21 y 22 de diciembre de 2017 respectivamente, es decir, cuando el XCVIII Curso Básico de Archivos concluyó, así como se permitió por el área usuaria, es decir por el **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros que las referidas docentes dictaran las asignaturas programadas sin mediar una previa orden de servicios, por lo que se evidencia una presunta falta administrativa disciplinaria;

Identificación de los hechos señalados en la denuncia y los hechos identificados producto de las investigaciones realizadas y los medios probatorios presentados y los obtenidos de oficio:

Que, con Informe N° 237-2017-AGN/OTA-OA, de fecha 25 de agosto de 2017, la entonces Oficina de Abastecimiento se dirige a la entonces Oficina Técnica Administrativa a fin de informar el uso obligatorio de los formatos, especificaciones técnicas y términos de referencia estandarizadas para solicitar requerimiento de bienes, servicio u obras;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 012-2017-AGN/OTA, de fecha 01 de setiembre de 2017, la entonces Oficina Técnica Administrativa se dirige a las diversas Oficinas y Direcciones del Archivo General de la Nación a fin de informar el uso obligatorio de formatos de especificaciones técnicas estandarizadas en el marco de la normativa de contrataciones del estado – Ley N° 30225;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION G. Revilla Jefatura

Que, mediante Informe N° 112-2017-AGN/ENA-CAP-MAVA, de fecha 04 de setiembre de 2017, la Asistente Académico de Eventos de Capacitación de Formación Continua y Proyección Educativa, Sra. Mariela Vidal Arias se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez, a fin de comunicar que de acuerdo al Programa Anual de Capacitación y Especialización Archivística 2017 el XCVIII Curso Básico de Archivos se realizará del 04 de setiembre al 02 de octubre de 2017, con un total de 80 horas lectivas para su remisión a la entones Oficina Técnica Administrativa, para los trámites respectivos, asimismo se remite la Ficha de Actividades Académica N° 32-2017-AGN/ENA-CAP;

Que, con Memorándum N° 472-2017-AGN-ENA, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez se dirige al entonces Director General de la Oficina Técnica Administrativa, Sr. Ronnie Ronald Matienzo Mendoza, a fin de remitir la Ficha de Actividad Académica N° 32-2017-AGN/ENA-CAP;

Que, a través del Informe N° 115-2017-AGN/ENA-CAP-MAVA, de fecha 18 de setiembre de 2017, la Asistente Académico de Eventos de Capacitación de Formación Continua y Proyección Educativa, Sra. Mariela Vidal Arias, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez, a fin de comunicar que de acuerdo al Programa Anual de Capacitación y Especialización Archivística 2017 el XCVIII Curso Básico de Archivos se realizará del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, con un total de 80 horas lectivas, asimismo, remite la Ficha de Actividades Académica N° 37-2017-AGN/ENA-CAP, para su remisión a la entones Oficina Técnica Administrativa, para los trámites respectivos;

Que, con Memorándum N° 501-2017-AGN-ENA, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez se dirige al Director General de la entonces Oficina Técnica Administrativa a fin de remitir la Ficha de Actividad Académica N° 37-2017-AGN-ENA-CAP, el perfil y la propuesta de Docente correspondiente a la organización y ejecución del XCVIII Curso Básico de Archivos a realizarse del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, con un total de 80 horas lectivas;

Que, mediante Informe N° 159-2017-AGN/ENA-CAP-MAVA, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Asistente Académico de Eventos de Capacitación de Formación Continua y Proyección Educativa, Sra. Mariela Vidal Arias, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez a fin de remitir la conformidad de la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez por el dictado de la asignatura de Valoración Documental;

Que, con Informe N° 169-2017-AGN/ENA-CAP-MAVA, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Asistente Académico de Eventos de Capacitación de Formación Continua y Proyección Educativa, Sra. Mariela Vidal Arias, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez, a fin de comunicar que se ha realizado el cambio de docente para el curso de Conservación Documental, toda vez que el docente programado no puede asistir al total de las horas programadas, indicando que la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao es quien dictará en el Curso Básico de Archivos;

Que, mediante Memorándum N° 715-2017-AGN-ENA, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez se dirige al Director de la entonces Oficina de Abastecimiento, Sr. Rodney Diego Salinas Cruz, a fin de informar que se realizó un cambio de docente debido a que el docente propuesto no pudo dictar por motivos de fuerza mayor, por lo que el cambio es del Lic. David Fernández Villanova por la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao;

Que, a través del Memorándum N° 723-2017-AGN-ENA, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez se dirige al Director de la entonces Oficina de Abastecimiento, señor Rodney Diego Salinas Cruz, a fin de dar conformidad de servicio a la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez por el dictado de la asignatura de Valoración Documental por 12 horas;

Que, con Orden de Servicio N° 1152-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, se realiza el vínculo contractual de la profesora Felicita Graciela Arismendi Cortez para el dictado del Curso Básico de Archivos – Curso de Valoración Documental por un monto de S/ 564.00;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 1155-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, se realiza el vínculo contractual de la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao para el dictado del Curso Básico de Archivos – Curso de Conservación Documental por un monto de S/ 470.00;

Que, mediante Informe N° 177-2017-AGN/ENA-CAP-MAVA de fecha 29 de diciembre de 2017, la Asistente Académico de Eventos de Capacitación de Formación Continua y Proyección Educativa, Sra. Mariela Vidal Arias, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez a fin de realizar la Conformidad de Servicio de la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao por el dictado del XCVIII Curso Básico de Archivos – asignatura de Conservación Documental del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017;

Que, con Memorándum N° 779-2017-AGN-ENA, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez, se dirige al Director de la entonces Oficina de Abastecimiento, Sr. Rodney Diego Salinas Cruz, a fin de remitir la conformidad de servicio de la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao correspondiente por 10 horas de dictado en la asignatura de Conservación Documental del XCVIII Curso Básico de Archivos;

Que, a través del Memorándum N° 161-2018-AGN-ENA, de fecha 10 de mayo de 2018, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, Sr. Jorge Espino Sánchez se dirige al Director de la entonces Oficina Financiera, Sr. Rogelio Díaz Uriarte, a fin de informar que se remite el nuevo Código de Cuenta Interbancario de la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao, ya que según lo informado por el Sr. Omar Valdizán Haro en su calidad de Tesorero, el número de CCI que se entregó en su oportunidad está inactivo;

Que, mediante Informe N° 004-2018-AGN/OTA/OF/TES, de fecha 11 de julio de 2018, el Tesorero, Sr. Omar Valdizán Haro se dirige al Director de la entonces Oficina Financiera, Sr.

Resolución Jefatural No. 052

Que, a través del Informe N° 021-2019-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 30 de enero de 2019, el Área de Presupuesto se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de indicar que corresponde que el Área de Abastecimiento solicite el respectivo CCP SIGA SIAF por el valor de S/ 470.00;

Que, mediante Informe N° 022-2019-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 30 de enero de 2019, el Área de Presupuesto se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de indicar que corresponde que el Área de Abastecimiento solicite el respectivo CCP SIGA SIAF por el valor de S/ 564.00;

Que, con Informe N° 23-2019-AGN/ENA-CFC, de fecha 11 de febrero de 2019, el Encargado de la Coordinación de la Formación Continua de la ENA, Sr. Johan Michael Espejo Lizaraso, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros a fin de remitir la conformidad al servicio de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, en virtud al reconocimiento de deuda;

Que, a través del Memorándum N° 039-2019-AGN-ENA, de fecha 12 de febrero de 2019, el Director Nacional de la Escuela Nacional Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros se dirige al Área de Abastecimiento a fin de remitir las conformidades de servicio de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Orden de Servicio N° 250-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, se realiza el vínculo contractual de la profesora Felicita Graciela Arismendi Cortez en virtud al reconocimiento de pago por prestación de servicios de docencia para el Curso Básico de Archivos;

Que, con Orden de Servicio N° 251-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, se realiza el vínculo contractual de la profesora María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao en virtud al reconocimiento de pago por prestación de servicios de docencia para el Curso Básico de Archivos;

Que, a través del Informe N° 84-2019-AGN/SG-OA-AA, de fecha 20 de febrero de 2019, el Área de Abastecimiento se dirige a la Oficina de Administración a fin de informar que se han realizado las tramitaciones establecidas para el reconocimiento de pago por prestación de servicios de docencia para el Curso Básico de Archivos correspondiente a las profesoras María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Informe N° 89-2019-AGN/SG-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Oficina de Administración a fin de informar la procedencia del reconocimiento de pago en favor de las profesoras María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez por la prestación de servicios de docencia;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 026-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba el reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez quienes dictaron en el XCVIII Curso Básico de Archivos que se realizó del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 470.00 y S/ 564.00;

Que, a través del Memorándun N° 103-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de marzo de 2019, la Oficina de Administración se dirige al Área de Recursos Humanos a fin de reportar el reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, para el deslinde de responsabilidades administrativas, asimismo, con proveído de la misma fecha se deriva a esta STPAD;

Actuaciones por parte de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios:

Que, mediante Memorándum N° 17-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 31 de enero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige al Área de Recursos Humanos a fin de solicitar el informe escalafonario de los señores: Rodney Diego Salinas Cruz, José Antonio Reyna Ferreyros, Jorge Espino Sánchez, Mónica Dongo Tisnado, Silvia Sánchez Vigo y Mariela Vidal Arias;

Que, con Memorándum N° 048-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 04 de febrero de 2020, el Área de Recursos Humanos se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir los informes escalafonarios solicitados desde el N° 15-2020-AGN/SG-OA-ARH/ESC hasta N° 20-2020-AGN/SG-OA-ARH/ESC;

Que, a través de la Carta N° 19-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 05 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige al señor Rodney Diego Salinas Cruz a fin de solicitar su aclaración y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, con Carta N° 21-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 06 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige al señor José Antonio Reyna Ferreyros a fin de solicitar su aclaración y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Carta N° 22-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 05 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige al señor Jorge Alberto Espino Sánchez a fin de solicitar su aclaración y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, a través de la Carta N° 23-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 06 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige a la señora Mónica Dongo Tisnado a fin de solicitar su aclaración y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de febrero de 2020, el señor Rodney Diego Salinas Cruz se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de solicitar ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles para la remisión de sus aclaraciones y/o comentarios;

Que con Carta N° 01-2020-SRSV, de fecha 12 de febrero de 2020, la señora Silvia Raquel Sánchez Vigo se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, con cargo de notificación de fecha 10 de febrero de 2020;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 12 de febrero de 2020, el señor Jorge Alberto Espino Sánchez se dirige Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Carta N° 25-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 12 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige a la señora Mariela Aleida Vidal Arias a fin de solicitar su aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052

Rogelio Díaz Uriarte, a fin de informar que mediante Informe N° 063-2018-AGN/ENA-CAP-MAVA, de fecha 08 de mayo de 2018, se da cuenta de un CCI distinto al ya registrado en la base de datos del MEF, con el que se abonó en su oportunidad. Al verificar, se ha encontrado que el expediente SIAF N° 2301 año 2017, ha sido extornado, no quedando cancelado dicho expediente, por lo que se sugiere efectuar el trámite de pago pendiente, mediante el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado;

Que, con Informe N° 001-2018-AGN/ENA-CFC, de fecha 20 de julio de 2018, la Coordinadora de Formación Continua – Especialista en Capacitación, Sra. Mónica Dongo Tisnado, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de remitir la información detallada de los expedientes presentados para el desarrollo de cursos de capacitación que a la fecha tienen pendiente el pago de los docentes (2017 y 2018);

Que, a través del Informe N° 003-2018-AGN/ENA-SRSV, de fecha 20 de julio de 2018, la Coordinadora de Formación Profesional, Sra. Silvia Raquel Sánchez Vigo, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de informar respecto de los requerimientos de docencia para la Carrera Profesional Técnica Archivística;

Que, mediante Informe N° 007-2018-AGN/ENA-SA, de fecha 20 de julio de 2018, la Secretaria Académica de la ENA, Sra. Luisa del Castillo Z., se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de alcanzar la información de los docentes a quienes se les adeuda un mes de tutoría julio 2017 correspondiente a las actividades realizadas en el periodo de abril – agosto 2017;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION G. Rengifo Jefatura

Que, con Memorándum N° 008-2018-AGN-ENA, de fecha 23 de julio de 2018, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, se dirige a la Oficina de Administración, a fin de remitir los cuadros que indican los montos pendientes de pago de los docentes correspondiente a cursos de Formación Continua de los años 2017 y 2018 y cuadro de los servicios para la Formación Profesional y los servicios de Tutorías del Semestre 2017-I, abril-agosto;

Que, a través del Informe N° 12-2018-AGN/SG-OA-AA, de fecha 25 de julio de 2018, la Jefatura del Área de Abastecimiento, Sr. Rodney Diego Salinas Cruz, se dirige a la Oficina de Administración a fin de informar que en los cuadros de pendientes de pago reportados por la ENA, se advierten que existen más deudas que no fueron reportados en el primer cuadro que remitió vía correo electrónico el Director de la ENA, los cuales algunos fueron generados de forma irregular sin mediar orden de servicio por parte del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 003-2018-AGN/ENA-CFC, de fecha 25 de julio de 2018, la Coordinadora de Formación Continua, Sra. Mónica Dongo Tisnado, se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de informar sobre el servicio de docencia con trámite irregular, se precisa que hacen referencia a otros cursos los cuales no son materia de análisis del presente caso;

Que, con Carta S/N de fecha 26 de julio de 2018, la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de solicitar se gestione el pago pendiente por el concepto de dictado de clases realizado en el marco del XCVIII Curso Básico de Archivos, correspondiente a la asignatura de Valoración Documental los días 17, 24 y 26 y 31 de octubre de 2017;

Que, a través del Informe N° 02-2018-AGN/ENA-CFP, de fecha 26 de julio de 2018, la Coordinadora de Formación Profesional, Sra. Silvia Raquel Sánchez Vigo, se dirige al Director

Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de informar que el entonces Director de la ENA, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez y la Sra. Mónica Dongo, responsables de todas las actividades de la ENA, tomaron la decisión de continuar con los programas educativos y cumplir con los compromisos frente a los estudiantes y entidades contratantes, para ello se convocó a los docentes a fin de que brinden sus servicios sin que medie previamente las ordenes de servicio, asimismo, dichos servicios de docencia se acreditan con los registros de calificaciones y actas finales, dando conformidad a los servicios prestados para la continuidad del trámite respectivo para el pago correspondiente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de julio de 2018, la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao se dirige al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros, a fin de solicitar se gestione el pago pendiente por el concepto de dictado de clases realizado en el marco del XCVIII Curso Básico de Archivos, correspondiente a la asignatura de Conservación Documental los días 07, 12 y 14 de diciembre de 2017, con un total de 10 horas;

Que, con Informe N° 006-2018-AGN-ENA, de fecha 02 de agosto de 2018, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archivística, Sr. José Antonio Reyna Ferreyros se dirige a la Secretaría General, a fin de informar que el servicio brindado por los docentes fue irregular producto de la decisión del entonces Director de la ENA, Sr. Jorge Alberto Espino Sánchez, esto en razón de la demanda de alumnos matriculados en los cursos de las Carrera Profesional, Capacitaciones y Cursos a medida, asimismo, se otorga la conformidad a todos los servicios de docencia pendientes, ello con la finalidad de dar inicio a las acciones administrativas que conlleven al pago de los servicios brindados, los mismos que permitirán un normal desarrollo de la ENA, cumpliendo su función esencial que es la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales de la materia archivística en el ámbito nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2018-AGN/SG-OA, de fecha 09 de agosto de 2018, se autoriza el pago vía regularización a favor de los docentes que prestaron servicios de forma irregular a favor de la Escuela Nacional de Archivística en el ejercicio 2018, conforme al detalle comprendido en el Anexo N° 1, asimismo cabe señalar que en dicho acto resolutivo no figuran las docentes materia del presente análisis, es decir María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Informe N° 41-2019-AGN/SG-OA-AA, de fecha 28 de enero de 2019, el Área de Abastecimiento se dirige a la Oficina de Administración a fin de informar que referente al requerimiento de pago correspondiente a la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao en el marco de su Orden de Servicio N° 1155-2017, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Entidad al emitir una certificación de crédito presupuestal, realiza el compromiso del presupuesto asignado, lo cual se demuestra a través de la orden de servicio emitida, originando un gasto aprobado y comprometido, con lo cual, la Entidad debe reconocer la obligación mediante la etapa de devengado, asimismo, para el reconocimiento de pago se deberá contar con la disponibilidad presupuestal respectiva para el año fiscal 2019, finalmente una vez autorizado el presupuesto se deberá aprobar el reconocimiento de deuda mediante una Resolución a través de la Oficina de Administración, por el monto de S/ 470.00, por la prestación del servicio de docencia en la asignatura de Conservación Documental en el marco del XCVIII Curso Básico de Archivos para la Escuela Nacional de Archivística;

Que, con Informe N° 42-2019-AGN/SG-OA-AA, de fecha 28 de enero de 2019, el Área de Abastecimiento se dirige a la Oficina de Administración a fin de informar que referente al requerimiento de pago correspondiente de la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez en el marco de su Orden de Servicio N° 1152-2017, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Entidad al emitir una certificación de crédito presupuestal, realiza el compromiso del presupuesto asignado, lo cual se demuestra a través de la orden de servicio emitida, originando un gasto aprobado y comprometido, con lo cual, la Entidad debe reconocer la obligación mediante la etapa de devengado, asimismo, se recomienda solicitar a la ENA la conformidad de servicio y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el monto S/ 564.00;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052

Que, con Carta N° 27-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 12 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige al señor Rodney Diego Salinas Cruz, a fin de conceder la ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles para la remisión de sus aclaraciones y/o comentarios;

Que, a través de la Carta N° 001-2020-JARF, de fecha 13 de febrero de 2020, el señor José Antonio Reyna Ferreyros se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, mediante Carta S/N-2020, de fecha 13 de febrero de 2020, la señora Mónica Dongo Tisnado se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de solicitar ampliación de plazo para la remisión de sus aclaraciones y/o comentarios;

Que, con Carta N° 29-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 14 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se dirige a la señora Mónica Dongo Tisnado a fin de concederle la ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles para la remisión de sus aclaraciones y/o comentarios;

Que, a través de la Carta N° 02-2020-RDSC, de fecha 19 de febrero de 2020, el señor Rodney Diego Salinas Cruz se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION G. Rengifo Jefatura

Que, mediante Carta S/N-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, la señora Mónica Dongo Tisnado se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Que, con Informe N° 003-2020/MAVA, de fecha 27 de febrero de 2020, la señora Mariela Aleida Vidal Arias, se dirige a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de remitir sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez;

Norma Jurídicamente Presuntamente Vulnerada:

NOMBRES Y CARGO	NORMAS VULNERADAS
JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ Ex Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros	Al permitir que las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, dicten los cursos de Conservación Documental y Valoración Documental, respectivamente, sin mediar una previa orden de servicio, habría vulnerado las disposiciones contenidas en la: ➢ **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil:** (...) ***Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario*** *Son faltas de carácter disciplinario que, según gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:* (...)

	d) La negligencia en el desempeño de las funciones. *(...)* ➢ **Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado** con Resolución Jefatural N° 457-2000-AGN/J: *(...)* *DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL CARGOS.* *DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III* *FUNCIONES ESPECÍFICAS:* *(...)* *a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las funciones académicas y administrativas de la Escuela Nacional de Archiveros;* *(...)*

Fundamentación de las razones por las cuales se recomienda el inicio del PAD, análisis de los documentos y en general de los medios probatorios que sirven de sustento para dicha recomendación:

Que, preliminarmente cabe señalar que, según lo dispuesto por el vigente, en aquel entonces, Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado con Resolución Jefatural N° 457-2000-AGN/J, de fecha 11 de diciembre de 2000, se señala la descripción de las funciones específicas, entre otros, el cargo de Director de Sistema Administrativo III para la entonces Escuela Nacional de Archiveros;

Que, en ese sentido, la entonces Escuela Nacional de Archiveros, al momento de ocurrido los hechos, se encontraba a cargo del señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, como Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, el cual se detalla de la siguiente manera, entre otros:

(...)

Estructura Orgánica:

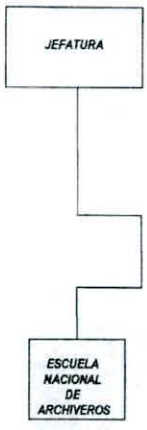

(...)

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL CARGOS.

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

(...)

Resolución Jefatural No. 052

a) *Planificar, organizar, dirigir y evaluar las funciones académicas y administrativas de la Escuela Nacional de Archiveros;*

(...)

Que, en el presente caso, de la revisión de los antecedentes que constan en los actuados administrativos y de los hechos descritos en el presente acto resolutivo, se advierte que el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su condición de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, habría faltado al deber de diligencia al no realizar sus funciones de forma idónea, dado que mediante Memorándum N° 501-2017-AGN-ENA, de fecha 19 de setiembre de 2017, suscrito por el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, solicitó entre otros, la contratación de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, en virtud a la Ficha de Actividad Académica N° 37-2017-AGN/ENA-CAP y en el marco del XCVIII Curso Básico de Archivos, el mismo que se encontraba programado del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, es decir, dicho requerimiento como área usuaria se realizó el mismo día de inicio del curso, en ese marco, cabe resaltar que las mencionadas docentes materia de análisis del presente informe, tenían como fecha de dictado programado según se observan los sílabos al siguiente detalle: Felicita Graciela Arismendi Cortez (17, 24, 26 y 31 de octubre de 2017 – Curso "Valoración Documental" con un total de 12 horas) y María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao (07, 12 y 14 de diciembre de 2017 – Curso "Conservación Documental" con un total de 10 horas), respectivamente;

Que, es así que, mediante Memorándum N° 723-2017-AGN-ENA, de fecha 18 de diciembre de 2017, el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, se dirige a la entonces Oficina de Abastecimiento a fin de remitir la conformidad de servicio para la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez, por el dictado de la asignatura "Valoración Documental" por un total de 12 horas, sin que medie un contrato u orden de servicio previo generado por el AGN;

Que, al respecto, con Orden de Servicio N° 1152-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, se realiza la contratación a la docente Felicita Graciela Arismendi Cortez por el monto de S/ 564.00, por el dictado de la asignatura "Valoración Documental" por un total de 12 horas, es decir, la contratación de la mencionada docente se realiza con fecha posterior al inicio del dictado del curso, por lo cual se evidencia una contratación irregular;

Que, asimismo, con Orden de Servicio N° 1155-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, se realiza la contratación a la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao por el monto de S/ 470.00, por el dictado de la asignatura "Conservación Documental" por un total de 10 horas, es decir, la contratación de la mencionada docente se realiza con fecha posterior al inicio del dictado del curso, por lo cual se evidencia una contratación indebida;

Que, con Memorándum N° 779-2017-AGN-ENA, de fecha 29 de diciembre de 2017, el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, se dirige a la entonces Oficina de Abastecimiento a fin de remitir la conformidad de servicio para la docente María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao, por el dictado de la asignatura "Conservación Documental" por un total de 10 horas, sin que medie un contrato u orden de servicio previo generado por el AGN;

Que, dicha situación ocasionó el reconocimiento de deuda aprobada mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 026-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de marzo de 2019, a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, quienes dictaron en el XCVIII Curso Básico de Archivos que se realizó del 19 de setiembre al 05 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 470.00 y S/ 564.00, respectivamente;

Que, de lo anteriormente señalado, se tiene que el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros como área usuaria, permitió que dichas docentes dictaran los cursos anteriormente descritos y programados sin previa emisión de orden de servicio, originando así una contratación irregular, y según lo cotejado con las fechas de programación inicial, no existió una reprogramación del señalado curso, siendo necesario precisar que si bien la ENA es un órgano desconcentrado del AGN, no implica que sea una unidad ejecutora, por tanto es responsable de planificar, organizar y ejecutar acciones académicas administrativas de su competencia, sin que ello signifique que tenga autonomía administrativa financiera, por consiguiente sus actividades que impliquen la ejecución de gasto publico debían ser debidamente autorizados por la entonces Oficina Técnica Administrativa en función a la disponibilidad presupuestal que hubiera tenido la entidad;

Que, en ese sentido, según la revisión de los actuados del expediente, se tiene que dicha contratación irregular con las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, dieron origen al reconocimiento de deuda aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 026-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de marzo de 2019, ello en cumplimiento con lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, para lo cual se advierte que no se generó ningún perjuicio económico para el Archivo General de la Nación;

Que, en ese marco, esta Secretaría Técnica en virtud al principio del debido procedimiento, con la finalidad de continuar con las investigaciones preliminares, mediante Carta N° 22-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 05 de febrero de 2020, solicita al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su calidad de ex Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, sus aclaraciones y/o comentarios respecto al reconocimiento de deuda a favor de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, y este a su vez remite a esta Secretaría Técnica mediante Carta S/N de fecha 12 de febrero de 2020 sus aclaraciones y/o comentarios, concluyendo lo siguiente:

(...)

"Asimismo, debo indicar que todos los cursos que se desarrollaron en la Escuela durante mi gestión, había un responsable por cada curso, desde su convocatoria, contratación de docentes, llenado de los formatos correspondientes para los docentes (en la que se incluye sus datos personales, CV, y cuenta de ahorro donde el AGN le abonará el pago del servicio docente), matricula, registro de participantes, desarrollo del curso, elaboración de actas, informe del término del curso y conformidad del desarrollo del curso del docente, seguimiento de sus pagos y elaboración de todos los documentos para la firma del Director Asimismo, las Ordenes de Servicio emitidas por la Oficina de Abastecimiento eran remitidas directamente al o a la responsable del curso o, en su defecto, a la Secretaria de la Dirección de la Escuela, quien directamente lo derivaba al o a la responsable del curso para que cumpla con las funciones del desarrollo y seguimiento del curso a su cargo".

(...);

Que, al respecto, como previamente ya se ha mencionado, según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del AGN vigente en aquel entonces, el responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar las funciones académicas y administrativas, entre otros, de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, correspondía al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, es decir, al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, quien debió planificar las gestiones administrativas y requerir a la entonces Oficina Técnica Administrativa de manera oportuna la contratación de las docentes María Eugenia Melchora Huayanca Cajigao y Felicita Graciela Arismendi Cortez, en virtud a los cursos programados, los cuales se encontraban bajo la dirección del mismo y pudieron reprogramarse en coordinación con su equipo de trabajo, siendo así que se pudo evitar una contratación indebida, por lo que habría incurrido en una presunta falta administrativa disciplinaria, teniendo una presunta negligencia en sus funciones específicas señaladas en el Manual de Organización y Funciones del AGN;

Que, por lo anteriormente expuesto, es preciso indicar que no se puede ejecutar la prestación de un servicio en tanto no se haya formalizado la contratación entre la entidad y el proveedor, sea mediante la suscripción de un contrato u orden de servicio que lo autorice; de lo

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 052

contrario, el incumplimiento de estas formalidades y procedimientos generarían servicios prestados de forma irregular, que según la Opinión N° 007-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, implica un enriquecimiento sin causa prohibido por el artículo 1954 del Código Civil y que si bien es pasible a reconocerse el pago en sede administrativa, no enerva la responsabilidad de los funcionarios y servidores que generaron dicha situación incumpliendo los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para efectuar contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 en su artículo 9, señala las responsabilidades esenciales y dispone en el numeral 9.1 que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

La posible sanción a la presunta falta imputada:

Que, estando a lo informado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe de Precalificación N° 07-2020-AGN-SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 06 de febrero de 2020, en caso de acreditarse la responsabilidad administrativa disciplinaria señalada precedentemente respecto al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, le correspondería la posible sanción administrativa disciplinaria de **suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce meses**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 88 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 90 que señala que se aplica previo procedimiento administrativo disciplinario y que el número de días de suspensión es propuesto por el Jefe inmediato en este caso la **JEFATURA INSTITUCIONAL DEL AGN** y aprobado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta y en concordancia con el inciso b) del artículo 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de la sanción de SUSPENSIÓN, se dispone que el jefe inmediato es el órgano instructor; y la Oficina de Recursos Humanos es quien sanciona y oficializa dicha sanción;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION G. Rengifo Jefatura

Medida cautelar:

Que, las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio del pago de la compensación económica correspondiente. Inclusive, dichas medidas pueden imponerse antes del inicio del procedimiento, siempre que el órgano instructor determine que la falta presuntamente cometida genera la grave afectación del interés general, en dicho caso, la medida provisional se encuentra condicionada al inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en este sentido, se tiene que del análisis de las imputaciones realizadas, este Despacho acogiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna contra el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, al no configurarse los supuestos descritos en los artículos 96° y 108° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Reglamento General, respectivamente, por cuanto a la fecha no mantiene vínculo laboral o contractual con el Archivo General de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y

modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, en adelante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra el señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, en su condición de ex Director Nacional de la entonces Escuela Nacional de Archiveros, al encontrársele presunta responsabilidad administrativa por comisión de falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que prescribe: *"Es falta de carácter disciplinario (...) d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"* por la inobservancia del literal a) del Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado con Resolución Jefatural N° 457-2000-AGN/J, en el extremo de sus funciones específicas como Director de Sistema Administrativo III; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ,** el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos; corresponde asimismo al Órgano Instructor que firma la presente resolución, la competencia para recibir dichos descargos o la solicitud de prórroga en el presente procedimiento administrativo disciplinario. En caso de solicitar la prórroga de plazo, si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (02) días hábiles de presentada esta solicitud; entiéndase por concedido un plazo adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial, conforme a lo prescrito en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ** sus derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento, conforme éstos se encuentran establecidos en el numeral 93.4 del artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 96° del Reglamento General de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 107° del citado Reglamento, el presente acto no es impugnable;

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al señor **JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ**, así como a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario del AGN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional